



SUTTP

Comunicado N° 302

Lima, VIERNES 17 de JULIO de 2026

A NUESTROS AFILIADOS: ¿QUÉ SIGNIFICA LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR INDECOPI SOBRE LAS UTILIDADES DE LOS AÑOS 1998, 2000 y 2001?

Compañeras y compañeros:

Con el propósito de mantener informado a nuestros afiliados, les comunicamos que la Comisión de Procedimientos Concursales del INDECOPI ha emitido la **Resolución N.º 11336-2025/CCO-INDECOPI**, mediante la cual se **reconocen oficialmente los créditos laborales** correspondientes al **reintegro de utilidades de los años 1998, 2000 y 2001**, a favor de los trabajadores que presentaron oportunamente su solicitud.

Este reconocimiento comprende a los trabajadores incluidos en el anexo de la citada resolución, constituyendo un importante avance en el proceso de reconocimiento de sus derechos laborales.

¿Qué significa “reconocer un crédito”?

En términos sencillos, significa que INDECOPI ha confirmado que esa deuda laboral existe y forma parte del procedimiento concursal de la empresa.

Es decir, la autoridad ha incorporado oficialmente esos créditos al proceso y ha reconocido a sus titulares como acreedores laborales.

¿La resolución significa que el dinero será pagado de inmediato?

No

Es importante diferenciar dos etapas del procedimiento:

- **Primera etapa:** el reconocimiento del crédito.
En esta fase, INDECOPI verifica la documentación presentada y determina si el crédito existe. Si corresponde, lo reconoce oficialmente.
- **Segunda etapa:** el pago del crédito.
El reconocimiento no implica que el pago sea inmediato. El desembolso dependerá del desarrollo del procedimiento concursal y de las decisiones que adopten los órganos competentes conforme a la Ley General del Sistema Concursal.

“El reconocimiento del crédito constituye un paso relevante porque incorpora oficialmente el crédito laboral al procedimiento concursal y reconoce la condición de acreedor del trabajador. No obstante, la forma, oportunidad y condiciones del pago serán determinadas conforme al desarrollo del procedimiento concursal.”

En otras palabras:

Primero se reconoce la deuda. Después, cuando corresponda dentro del proceso concursal, se definirá la forma y oportunidad de su pago.

¿Qué deben hacer los trabajadores comprendidos en la resolución?

Quienes aparecen en el Anexo de la resolución ya cuentan con el reconocimiento oficial de su crédito, por lo que no necesitan volver a presentar una nueva solicitud por el mismo concepto.

Únicamente si algún trabajador detecta un error en sus datos o en el reconocimiento efectuado, deberá evaluar las acciones que la propia normativa establece dentro de los plazos correspondientes.

Nuestro compromiso

“El SUTTP continuará ejerciendo la defensa permanente de estos créditos ante las instancias correspondientes e informará oportunamente cualquier decisión que incida en los derechos de los trabajadores comprendidos en la resolución.”

Invocamos a todas las compañeras y compañeros a informarse únicamente por los canales oficiales del SUTTP y evitar interpretaciones o comentarios que puedan generar confusión o expectativas que aún no corresponden a esta etapa del proceso.

La información clara y oportuna fortalece la unidad y la defensa de nuestros derechos.

¡LA UNIDAD ES NUESTRA FORTALEZA!

Junta Directiva del Sindicato Unitario de Trabajadores de Telefónica del Perú
Av. Uruguay 335, Lima 1, celular: 950 008 200 web: www.suttp.org.pe